

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

Programa presupuestario: Gestión y Apoyo Institucional

Componente: Recursos Materiales y Servicios administrados eficientemente

Indicador: Porcentaje de contratos para el correcto funcionamiento y operatividad de la SESAEQROO.

Descripción del indicador: Contratos consolidados y contratos individuales formalizados derivados de la presupuestación, planeación y ejecución de los procedimientos de contratación, a través de las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adecuación Directa, para la adquisición, arrendamiento y prestación de bienes y servicios que serán destinados para las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados y para las necesidades institucionales de la SEFIPLAN.

Trimestre: 1T

Unidad responsable: Dirección Administrativa

Resultados alcanzados: La meta anual programada para esta Actividad es de 24 contratos programados para su ejecución, de las cuales la meta que corresponde al primer trimestre del año 2024 es de 6 contratos elaborados, de las cuales se ejecutaron los seis contratos programados con los siguientes proveedores:

- Mariana Bello
- Janet Aguirre Dergal
- Alejandra Rodríguez Campiran
- Carolina Mendoza Polanco
- Josué Alberto Sosa Figueroa
- José Salvador Castillo Castro

CALENDARIO PROGRAMÁTICO PROGRAMADO

VARIABLES	PERIODO		
	Enero	Febrero	Marzo
Contratos ejecutados	6	1	1
Contratos c programados	6	1	1

CALENDARIO PROGRAMÁTICO EJECUTADO

VARIABLES	PERIODO		
	Enero	Febrero	Marzo
Contratos c programados	6	1	1
Contratos c programados	6	1	1

ATENTAMENTE
MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SESAEQROO

ELABORÓ
MTRO FREDIE E. GÓMEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

Evidencias de Cumplimiento

- Contrato de arrendamiento del 01 al 31 de diciembre de los corrientes, proveedor José Salvador Castillo Castro.

Contrato de arrendamiento número
SESAEQROO/ST/DAF/2024-001



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JOSÉ SALVADOR CASTILLO CASTRO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MAESTRA ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ARRENDATARIA", TODOS LOS CUALES SE SUJETAN SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.1. Que es una persona física, mayor de edad, casado y que cuenta con la capacidad legal para obligarse a llevar el presente acto.

I.2. Que es la legítimo y único propietario del inmueble ubicado en calle Bugambilias # 436 Domínguez de esta ciudad, acreditando su propiedad con la escritura número Quinientos d de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Alejandro Alonso Serrato Notario Púb Roo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 100856, de 23 de feb acredita con la certificación de la libertad de gravamen adjunto al presente contrato como an

I.3. Que desea dar en arrendamiento el inmueble cuya ubicación y superficies se encuentran marcado con la letra 'A' que forma parte integral del presente contrato.

I.4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio para recibir y oír toda clase carácter personal, el ubicado en: Avenida 16 de septiembre número 206, colonia centro, C. Roo.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CACS641117U87.

I.6. Que los recursos con los cuales adquirió el inmueble descrito anteriormente fueron de p que el inmueble ha sido utilizado de conformidad con los usos permitidos por la autoridad an

I.7. Tiene conocimiento y acepta que en el caso de que haya manifestado con fidedad lo contrato será nulo de pleno derecho y no podrá hacer reclamación alguna a la Seco Anticorrupción del Estado de Quintana Roo

II.- Declara "LA ARRENDATARIA":

II.1. Que mediante el Decreto 094, publicado el 19 de julio del 2017, en el Periódico Oficial Quintana Roo, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patri técnica y de gestión, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, denominado Seco Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del E virtud de las facultades que le confieren los artículos 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción

Página 1 de 8

Contrato de arrendamiento número
SESAEQROO/ST/DAF/2024-001



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS, CON EXCEPCIÓN DE LA ULTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE POR TRIPLICADO, EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

"EL ARRENDADOR"
C. JOSÉ SALVADOR CASTILLO CASTRO

"LA ARRENDATARIA"
MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

TESTIGO
MTRO. FREDIE EDMUNDO GÓMEZ HERNÁNDEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SESAEQROO

Página 5 de 8

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

- Contrato de arrendamiento del 01 al 31 de diciembre de los corrientes, proveedor Janet Aguirre Dergal Integrante del Comité de Participación Ciudadana.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO SESAEQROO/ST/DAF/2024-003

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, LA MTRA. JANET AGUIRRE DERGAL, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD":

1.1.- Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del S Quintana Roo, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente fracción I del artículo 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Roo, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estad

1.2.- Que la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo, cuenta con las facultades suficientes a "LA ENTIDAD" en el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción I del artículo 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Roo, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, así como la fracción I de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo

1.3.- Que de acuerdo con el artículo 161, en su fracción II, de la Constitución Política Quintana Roo, el Comité de Participación Ciudadana es la instancia colegiada a que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cu designados conforme al procedimiento que en dicho dispositivo legal se señalan Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.4.- Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción integrantes del Comité de Participación Ciudadana no mantienen relación laboral, de su encargo; no obstante, el vínculo legal con la misma, así como su contraparte del presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no goza

1.5.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción Roo, la remuneración que perciban los integrantes del Comité de Participación Ciudadana es un Secretario de la Administración Pública Estatal.

1.6.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios "SERVICIOS" conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio 2024.

Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO SESAEQROO/ST/DAF/2024-003

NOVENA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA ENTIDAD". En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

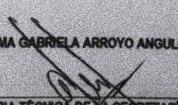
DÉCIMA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA ENTIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable a la relación contractual que consta en este instrumento y por así disponerlo expresamente el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 06 DE ENERO DE 2024.

MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MTRA. JANET AGUIRRE DERGAL

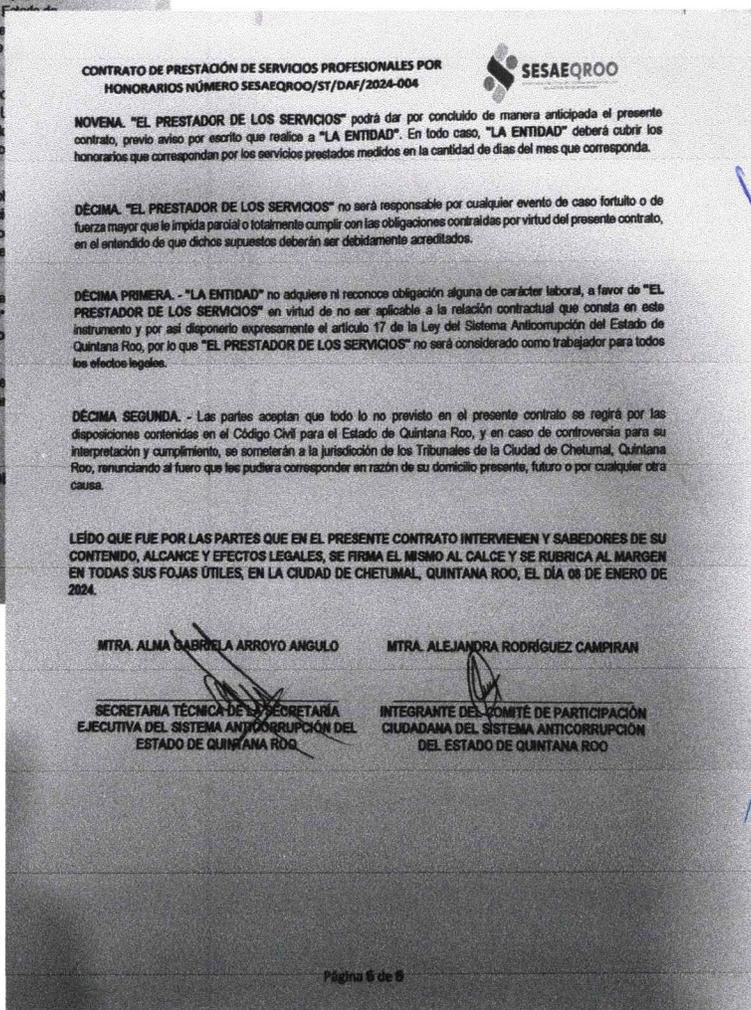
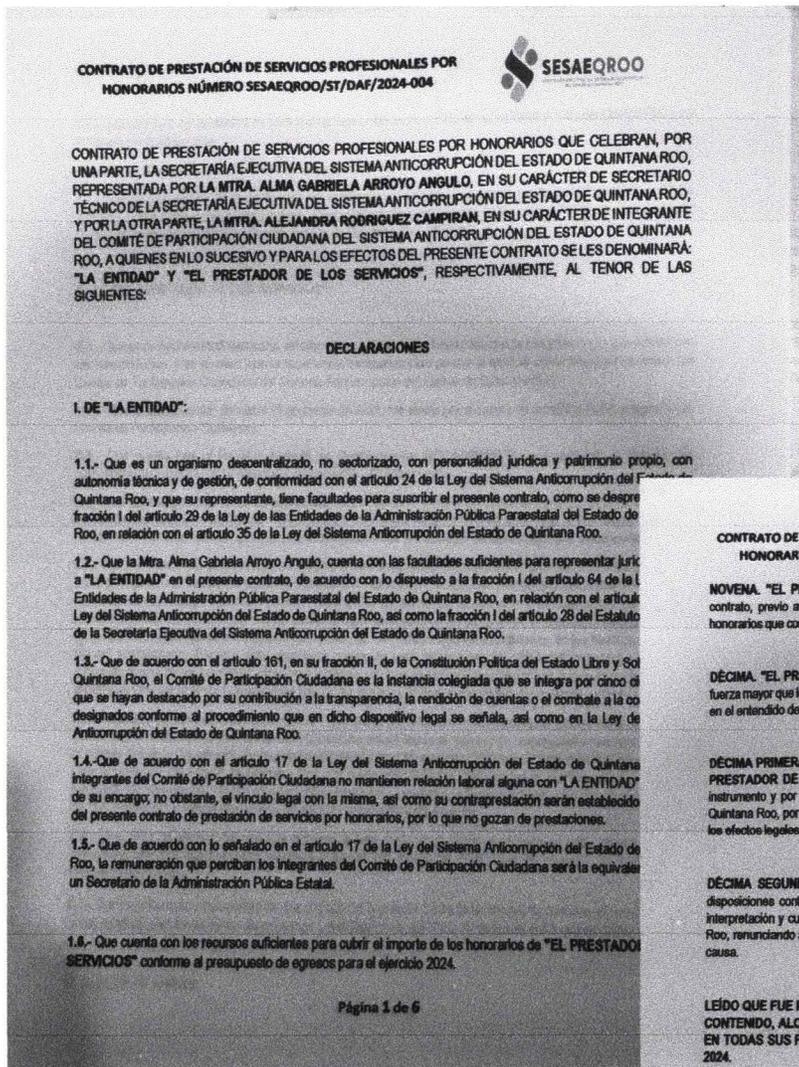


INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página 6 de 6

“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”.

- Contrato de arrendamiento del 01 al 31 de diciembre de los corrientes, proveedor Alejandra Rodríguez Campiran Dergal Integrante del Comité de Participación Ciudadana.



“2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”.

- Contrato de arrendamiento del 01 al 31 de diciembre de los corrientes, proveedor Josué Alberto Sosa Figueroa Dergal Integrante del Comité de Participación Ciudadana.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS NÚMERO SESAEQROO/ST/DAF/2024-005**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. JOSUÉ ALBERTO SOSA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: “LA ENTIDAD” Y “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA ENTIDAD”:

1.1.- Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Quintana Roo, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

1.2.- Que la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo, cuenta con las facultades suficientes para “LA ENTIDAD” en el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción I de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que de acuerdo con el artículo 161, en su fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, el Comité de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se le ha encomendado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas y la promoción del procedimiento que en dicho dispositivo legal se señala, así como la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.4.- Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no mantienen relación laboral alguna con la entidad; no obstante, el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación del presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozan de los efectos legales.

1.5.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, la remuneración que perciben los integrantes del Comité de Participación Ciudadana es un salario de la Administración Pública Estatal.

1.6.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio 2024.

Página 1 de 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS NÚMERO SESAEQROO/ST/DAF/2024-005**



NOVENA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a “LA ENTIDAD”. En todo caso, “LA ENTIDAD” deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

DÉCIMA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. - “LA ENTIDAD” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en virtud de no ser aplicable a la relación contractual que consta en este instrumento y por así disponerlo expresamente el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por lo que “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será considerado como trabajador para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 06 DE ENERO DE 2024.

MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO

LIC. JOSUÉ ALBERTO SOSA FIGUEROA

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página 6 de 6

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

- Contrato de arrendamiento del 01 al 31 de diciembre de los corrientes, proveedor Carolina Mendoza Polanco Dergal Integrante del Comité de Participación Ciudadana.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO SESAEQROO/ST/DAF/2024-006

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, LA MTRA. CAROLINA MENDOZA POLANCO, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD":

1.1.- Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se dispuso en la fracción I del artículo 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.2.- Que la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo, cuenta con las facultades suficientes para representar jurídicamente a "LA ENTIDAD" en el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 28 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 28 del Estatuto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que de acuerdo con el artículo 161, en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Comité de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se integra por derecho y que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción designados conforme al procedimiento que en dicho dispositivo legal se señala, así como en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.4.- Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no mantienen relación laboral alguna con "LA ENTIDAD" de su cargo, no obstante, el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación según el establecimiento del presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozan de prestaciones.

1.5.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, la remuneración que perciben los integrantes del Comité de Participación Ciudadana será la equivalente a un Secretario de la Administración Pública Estatal.

1.6.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio 2024.

Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO SESAEQROO/ST/DAF/2024-006

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA ENTIDAD". En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA ENTIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable a la relación contractual que consta en este instrumento y por así disponerlo expresamente el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 08 DE ENERO DE 2024.

MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MTRA. CAROLINA MENDOZA POLANCO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página 6 de 6